



Resolución Directoral Regional

N° 001037 -2017-DRELM

Lima, 21 FEB. 2017

VISTO, el Expediente N° 086944-2016, el Informe N° 411-2016-DRELM/J.OGPEBTP, el Informe N° 002-2017-EPP.OPP/DRELM y el Informe Legal N° 025-2017/MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 414-2016-DRELM, del 27 de enero de 2016, esta Sede Regional aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la DRELM y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA), en el marco de los programas presupuestales de DEVIDA, a fin de permitir el adecuado desarrollo de las actividades: "Prevención del consumo de drogas en el ámbito familiar" y "Prevención del consumo de drogas en el ámbito educativo";

Que, con fecha 09 de Diciembre del 2016, el Director de Articulación Territorial, Responsable Técnico del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas, mediante Oficio Múltiple N° 0834-2016-DV-DATE-PP PTCD, presentó la propuesta de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre DEVIDA y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en el marco de los Programas Presupuestales del Año Fiscal 2017;

Que, mediante Informe N° 411-2016-DRELM/J.OGPEBTP, del 27 de diciembre de 2016, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, concluyó que procede la suscripción de la Adenda al Convenio entre la DRELM y DEVIDA, señalando que la propuesta de adenda se enmarca en las políticas regionales y nacionales referidas a contribuir a la formación integral de los estudiantes y sus familias en el ámbito de Lima Metropolitana, así como de los compromisos: 1. "Progreso anual de aprendizajes de los estudiantes de IE"; 2. "Retención anual e interanual de estudiantes de IE"; 4. "Acompañamiento y monitoreo a la práctica pedagógica"; 5. "Gestión de la convivencia escolar", por lo que el Programa Presupuestal propuesto resulta pertinente y coadyuva al logro de los fines educativos en el ámbito de la DRE de Lima Metropolitana y las siete UGEL para el año fiscal 2017;

Que, mediante Informe N° 002-2017- EPP.OPP/DRELM, del 5 de enero de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto, considera que la Adenda al Convenio Cooperación Interinstitucional, aporta al marco de los lineamientos estratégicos "La

Educación que queremos y nos merecemos en Lima Metropolitana al 2021” en sus tres primeros pilares; más aún si el objetivo y los compromisos de citado Convenio se encuentran dentro de los objetivos de la DRELM; adicionalmente, señala que, mediante Resolución Ministerial N° 676-2016-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 010, considerando la Categoría Presupuestal 0051 Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas, la que contiene las siguientes actividades/proyectos: 1) Prevención del Consumo de Drogas en el ámbito familiar por S/ 371 982.00; y, 2) Prevención del Consumo de Drogas en el ámbito educativo por S/ 1 026 969.00, ascendiendo a un total de S/ 1 398 951.00; por lo que, concluye que cuenta con asignación presupuestal suficiente para su ejecución en el presente año fiscal 2017;

Que, la Adenda solicitada está relacionada a la modificación de las Cláusulas Séptima y Décimo Tercera del Convenio de Cooperación Interinstitucional; las mismas que señalan las actividades y/o proyectos para el ejercicio fiscal 2017 y la solución de controversias respectivamente;

Que, el literal g) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, señala que la DRELM tiene como una de sus funciones “Celebrar Convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia”;

Que, la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, aprobada por Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, señala los requisitos y la estructura básica que deben tener los Convenios y las Adendas;

Que, mediante Informe Legal N° 025-2017/MINEDU-VMGI-DRELM-OAJ, del 6 de enero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad de suscribir la mencionada Adenda al Convenio;

Contando con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y normas modificatorias, Ley N° 27444, la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el Decreto Legislativo N° 824 - Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2014-PCM - Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, la Resolución Suprema N° 001-2007-ED que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: “La Educación que Todos queremos para el Perú”, la Resolución Ministerial N° 627- 2016 – MINEDU que aprueba la Norma Técnica para el desarrollo del año 2017 en la Educación Básica, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU que aprobó el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED que aprobó la Directiva N° 009-2012-



MINEDU/SG "Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación" y la Resolución Ministerial N° 030-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 414-2016-DRELM, del 27 de enero de 2016, la misma que en cinco (05) folios obra como anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM el registro y seguimiento de la Adenda; así como al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del Convenio y su Adenda.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, entregue un ejemplar de la Adenda suscrita a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA), para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM, notifique la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones y al órgano competente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese




KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional (e) de Educación de
Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM
GCHM/OAJ.
KEAV/Abg.

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, a quien en adelante se le denominará **DEVIDA**, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta Ejecutiva, señora, **CARMEN MARÍA ANTONIA MASÍAS CLAUX**, identificada con DNI N° 08758403, designada mediante Resolución Suprema N° 219-2016-PCM de fecha 09 de setiembre del 2016; y, de la otra parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA** a quien en adelante se le denominará **ENTIDAD EJECUTORA**, con domicilio legal en Jr. Julián Arce N° 412 – Santa Catalina, La Victoria, Provincia de Lima departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Regional de Educación, señora **KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**, identificada con DNI N° 09906473, encargada mediante Resolución Ministerial N° 641-2016 - MINEDU de fecha 15 de diciembre de 2016 y ratificada a través de la Resolución Ministerial N° 030-2017 - MINEDU de fecha 4 de enero de 2017; bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de enero del 2016, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **DEVIDA** y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, N° 024-2016-DV, cuya cláusula novena dispone que, a través de adendas, las partes podrán modificar el convenio e incorporar nuevas actividades y proyectos en función de la disponibilidad presupuestal de los Programas Presupuestales asignada en las Leyes Anuales del Presupuesto para el Sector Público.



Para el año fiscal 2017, la Dirección de Asuntos Técnicos de DEVIDA, mediante Informe N° 020-2016-DV-DAT de fecha 07/12/2016, ha priorizado y opinado favorablemente sobre la continuidad de las Actividades: "Prevención del Consumo de Drogas en el Ámbito Familiar" y "Prevención del Consumo de Drogas en el Ámbito Educativo" estableciendo su marco presupuestal para dicho ejercicio.



Mediante Resolución de Secretaría General N° 136-2016-DV-SG de fecha 21 de octubre de 2016, la Secretaría General de DEVIDA resuelve modificar la Cláusula Décimo Tercera contenida en el modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva N° 003-2015-DV-SG; por lo que resulta necesario efectuar la correspondiente modificación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente adenda, **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA** convienen modificar las cláusulas Séptima y Décimo Tercera del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 28 de enero del 2016; cuya redacción será la siguiente:



"CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS

En concordancia al diseño de los Programas Presupuestales para el ejercicio fiscal 2017, se priorizaron para la entidad ejecutora las siguientes actividades y/o proyectos:

- a. Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas:





Denominación del Producto	Población desarrolla competencias para la prevención del consumo de drogas
Actividad 1 / Proyecto	Prevención del Consumo de Drogas en el Ámbito Familiar.
Código SNIP (en Proyecto)	
Entidad Ejecutora	Dirección Regional de Educación Lima Metropolitana
Transferencia Financiera	Si () No (x)
Asignación Directa	Si (x) No ()
*Financiamiento DEVIDA	Trescientos setenta y un mil novecientos ochenta y dos y 00/100 Soles. S/ 371, 982.00
*Financiamiento Contrapartida	0
Total	Trescientos setenta y un mil novecientos ochenta y dos y 00/100 Soles. S/ 371, 982.00
Comité Participativo	SI () No (X)



Denominación del Producto	Población desarrolla competencias para la prevención del consumo de drogas
Actividad 1 / Proyecto	Prevención del Consumo de Drogas en el Ámbito Educativo.
Código SNIP (en Proyecto)	
Entidad Ejecutora	Dirección Regional de Educación Lima Metropolitana
Transferencia Financiera	Si () No (X)
Asignación Directa	Si (X) No ()
*Financiamiento DEVIDA	Un millón veintiséis mil novecientos sesenta y nueve y 00/100 Soles S/ 1, 026.969
*Financiamiento Contrapartida	0
Total	Un millón veintiséis mil novecientos sesenta y nueve y 00/100 Soles S/ 1, 026.969
Comité Participativo	SI () No (x)



(*) En caso de saldos de balance del año fiscal 2016 se señalará el siguiente texto: "Saldo de Balance por definir en el año fiscal 2017, mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad Ejecutora que incorpora los recursos a su presupuesto institucional"

La ENTIDAD EJECUTORA remitirá a DEVIDA el Plan Operativo Anual (POA) de las actividades y proyectos señalados, en el plazo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente."

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante el Trato Directo entre las partes; cuyo procedimiento se regirá por las directrices y lineamientos que forman parte del presente Convenio como Anexo I.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante el Trato Directo, cualquiera de las partes, de conformidad con los plazos y acciones establecidas en el anexo, podrá previa Resolución total o parcial del Convenio- someterla a Arbitraje de Derecho a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del



V. SALAS



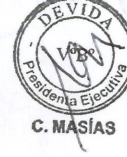
G. NIETO



A. ARICA



Y. MARTÍNEZ



C. MASÍAS

anexo, podrá previa Resolución total o parcial del Convenio- someterla a Arbitraje de Derecho a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten DEVIDA y la Entidad Ejecutora, en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.”

CLÁUSULA TERCERA.- DISPOSICIONES FINALES

Todas las demás cláusulas estipuladas en el convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre DEVIDA y la ENTIDAD EJECUTORA permanecen inalterables, con excepción a lo dispuesto en el acuerdo que forma parte de la cláusula segunda y tercera de la presente adenda.

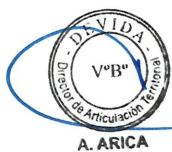
Ambas partes de común acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, señalan su conformidad en dos ejemplares originales de igual validez, la que suscriben en la ciudad de Lima a los...31..... días del mes de...ENERO..... del 2017



Carmen María Antonia Masías
CARMEN MARÍA ANTONIA MASÍAS
CLAUX
Presidenta Ejecutiva
DEVIDA

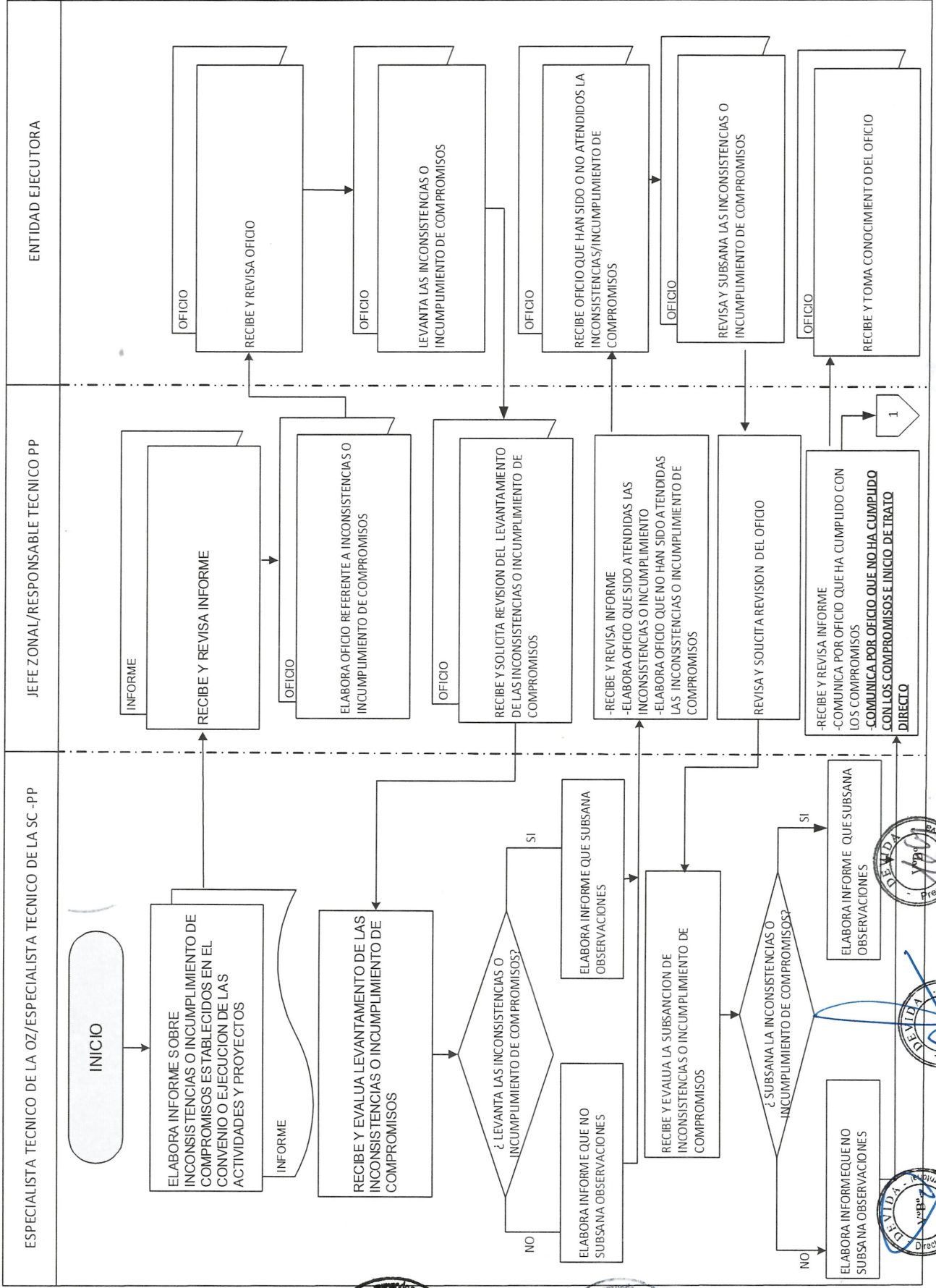


Susana Miranda Troncos
SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional (e)
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DE LIMA METROPOLITANA



ANEXO I

FLUJOGRAMA: ACCIONES PREVIAS AL INICIO DE TRATO DIRECTO EN LA OFICINA ZONAL Y SEDE CENTRAL



E. OBRIEN



V. SALAS



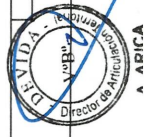
G. NIETO



G. MASIAS



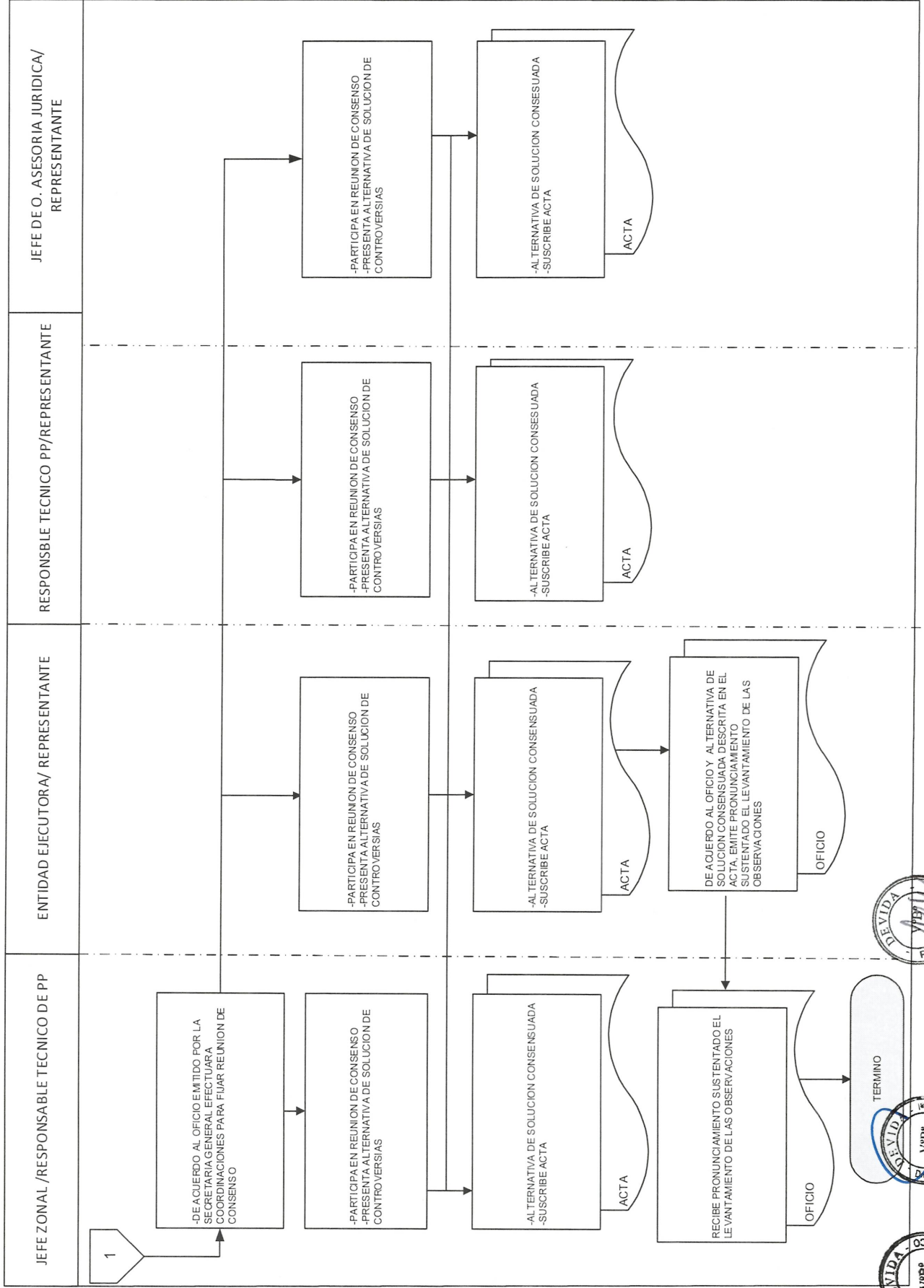
SECRETARÍA



A. APICA

ANEXO I

FLUJOGRAMA: ACCIONES DEL TRATO DIRECTO PROPIAMENTE DICHO



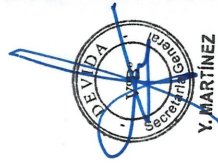
V. SALAS



C. MASIAS



E. O'BRIEN



Y. MARTINEZ

